



Resolución Gerencial Regional

Nº 104 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro 5752-2010, que contiene del informe Nº 006-2011-GRTC-OA-UA-cp. del Jefe de Control Patrimonial sobre trámite de exclusión contable (Baja), del Campamento de Matarani, ubicado en el Distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, del expediente de vistos, que contiene la Memoria Descriptiva de enero del 2011, y del informe de la Oficina de Control Patrimonial de la GRTC, sobre el terreno del denominado "Campamento Matarani", predio, que se encuentra ubicado en la margen derecha de la carretera de la vía nacional PE-1SD a 1 km., del empalme de vías PE-34 y PE-1SD(Matarani), comprensión del distrito y provincia de Islay, Departamento de Arequipa, sin Inscripción en la Oficina Registral de Arequipa, ni en Bienes Nacionales;

Que, el terreno en mención, según documentos que obran en el expediente, venía siendo ocupada desde 1960 como campamento del personal de conservación vial de la Dirección Departamental de Caminos Arequipa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta 1995, aproximadamente; en la actualidad este terreno, ha sido seccionado en la dos partes por la construcción del acceso asfaltado a las instalaciones de CETICOS y por el transcurso del tiempo, ya no existen construcciones, las plataformas y pozos de concreto han sido colmatadas y rellenadas con escombros, por haberse retirado las actividades de mantenimiento en las vías nacionales a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia queda determinado que la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones, no tiene la posesión física del terreno, no se encuentra Inscrita en Registros Públicos y en el Registro de Bienes Nacionales, Sin embargo, se encuentra considerado en el inventario de Bienes Inmuebles de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del 2009, en la cuenta Contable Nº 1502,01 Tierras y Terrenos, Subcuenta 1502,0101 Terrenos Urbanos, con un valor en libro de S/. 91 867,45 (noventa y un mil ochocientos sesenta y siete con 45/100nuevos soles), distorsionando los valores reales del Inventario de los Bienes Patrimoniales de la Entidad, por lo que se hace necesario el sinceramiento en dicha cuenta con la **exclusión contable (Baja) de los inventarios Físicos**, dictando para ello, el ato administrativo que corresponda;

Que, al respecto, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, considera, que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; la norma acotada en su artículo 11º establece que la entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de **adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales su reglamento el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Estando al Informe Nº 006-2011-GRTC-OA-UA-cp., al Informe Legal Nº 084-2011-GRA/GRTC-AJ, y de conformidad con la Ley Nº 29151 y su Reglamento el decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y



Resolución Gerencial Regional

Nº 104 -2011-GRA/GRTC

en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la **BAJA y exclusión de los Inventarios de Bienes Patrimoniales** de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el predio denominado "Campamento Matarani", ubicado en el distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa, por el valor de inventario de S/. 91 867,45; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración la ejecución de la presente a través de las Unidades a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación, de la presente resolución, en la página web. Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los **29 MAR. 2011**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Walter Samuel Yana Motta
Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL